



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



30

ANEXO N.º 02

FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL.

1. FINALIDAD PÚBLICA			
Construcción del cerco perimétrico en la sede institucional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de garantizar la seguridad, integridad de los bienes públicos, protección del personal y custodia de los recursos naturales incautados o en proceso de recuperación			
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN			
El objetivo de la presente contratación es el suministro e instalación de un cerco perimétrico con alambre de púas y horcones de madera en la sede institucional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de salvaguardar los bienes de alto valor estratégico de la entidad, garantizar la seguridad física del personal y facilitar el control de acceso de visitantes; asegurando además la estricta custodia de los recursos naturales incautados, los equipos de monitoreo satelital y la documentación técnica probatoria de los procesos administrativos sancionadores, mitigando así de manera urgente los riesgos de intrusión y posibles intentos de sustracción de evidencia derivados de los operativos de control contra el tráfico ilegal en la región			
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
El servicio comprende la instalación de cerco perimétrico en la Gerencia Regional Forestal de Fauna Silvestre Ucayali del Gobierno Regional de Ucayali, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		
01.01.01.01	ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	mes	1
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMIMAR	m2	408
01.01.02.02	ELIMINACION DE BASURA Y ELEMENTOS SUELTOS Y LIVIANOS	m3	5
01.01.02.03	ELIMINACION DE MALEZA Y ARBUSTOS DE FACIL EXTRACCION	m2	408
01.01.02.04	MOVILIZACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS	glb	1
01.01.02.05	SUMINISTRO Y DOTACION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE TRABAJADORES Y OBRA	glb	1
	ORCONES DE MADERA		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01	NIVELACION DE TERRENO	m2	408
01.02.01.02	EXCAVACION DE DADOS PARA ORCONES	m3	30.6
01.02.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	25.5
01.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CARGUIO A MANO Y ELIMINACION CON MAQ. DIST PROM. 5.00 KM	m3	10.5
01.02.02	CONCRETO SIMPLE		





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



24

01.02.02.01.01	SOLADOS PARA DADOS DE CONCRETO EN ORCONES E=0.10m f _c =100 kg/cm ²	m ²	10.2
01.02.02.01.02	CONCRETO f _c =140 KG/CM ² PARA DADOS DE CONCRETO EN ORCONES	m ³	8.5
01.02.02.01.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA INCERTOS EN ORCONES EN DADOS DE CONCRETO	kg	102
01.02.03	CARPINTERIA DE MADERA		
01.02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORCONES DE MADERA QUINILLA DE 3" X 3" X 10'	u	204
01.02.03.02	SUMINISTRO E APLICACION DE CURADO DE ORCON ENBEBIDO	u	204
01.02.04	CARPINTERIA METALICA		
01.02.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION ALAMBRE DE PUAS	m	3,986.40
	OTROS		
01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALITICAS DIVERSAS	jgo	8

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO (obligatorio)

El postor, debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con R.N.P vigente.
- Contar con RUC activo y habido
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No tener vinculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con trabajadores
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC

a) Experiencia del proveedor

El proveedor deberá acreditar experiencia en **servicios similares** tales como:

- En construcción e implementación de obras

Experiencia mínima:

Experiencia mínima de un (01) servicios similares ejecutados.

Experiencia del postor: deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto del servicio. Se entenderá como servicios similares a los siguientes: servicio de acondicionamiento de ambiente en general y/o construcción en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya

- cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Acreditación

La experiencia
de servicio

- cancelación

pág. 2

u órdenes
cuya

su experiencia en la especialidad
debe presentar de forma obligatoria lo



Acreditación
La experiencia
de servicio
deberá

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



28

indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

b) Experiencia del personal clave

En supervisión y/o residencia y/o asistente de residencia y/o elaboración de proyectos de construcción y mejoramiento.

Experiencia mínima:

06 meses en ejecución de proyectos como supervisión y/o residencia y/o asistente de residencia y/o elaboración de proyectos de construcción y mejoramiento

***Acreditación**

La experiencia del personal clave se acreditará con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan esta en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma solo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

c) Formación académica

Persona natural titulado, colegiado y habilitado como Ingeniero Civil.

Capacitación

curso de especialización en residencia y supervisión de obras públicas duración mínima de 120 horas

curso en Gestión de Proyectos duración mínima de 40 horas

curso en costos y presupuesto en obras publicas duración mínima de 40 horas

***Acreditación**

El Título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://registro.nacional.edu.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo

del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulos.institutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO (Obligatorio)

a) LUGAR: Terreno de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre Ucayali – Carretera Federico Basadre Km 4.20 Interior 400 metros.

b) PLAZO: El servicio se realizará en un plazo total máximo de Treinta (30) Días calendario. Contados a partir del siguiente día de la firma de contrato y/o Emisión de orden de Servicio.

6. ENTREGABLES / PRODUCTOS (obligatorio)

El proveedor realizará un único entregable que debe presentar en un plazo máximo de cinco (05) días calendario luego de la entrega del servicio de instalación de cerco perimétrico solicitados en el numeral VI, a través de una carta y/o informe que indique el cumplimiento del numeral VI del Termino de Referencia.

7. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES (obligatorio)

El entregable debe ser presentado, El entregable debe ser presentado, en mesa de partes de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (obligatorio)

La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, previa revisión y evaluación de la Unidad Ejecutora de Inversiones.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



27

	<p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.</p>
<p>9.</p>	<p>FORMA DE PAGO (obligatorio)</p>
	<p>El pago se realizará en una (01) armada, previa presentación del entregable y la conformidad del área usuaria, el pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.</p>
<p>10.</p>	<p>PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)</p>
	<p>b. Penalidad por mora (obligatorio) Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p>
<p>9.</p>	<p>FORMA DE PAGO</p>
	<p>Para bienes y servicios: F = 0.40</p>
	<p>c. Otras penalidades (de corresponder) (De acuerdo al tipo de contratación, el área usuaria puede establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionadas con el objeto de la contratación, por lo que, se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)</p>
<p>XI.</p>	<p>CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)</p>
	<p>El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.</p> <p>El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.</p> <p>En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.</p>
<p>XII.</p>	<p>RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)</p>
	<p>El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>XIII.</p>	<p>CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO)</p>
	<p>(obligatorio)</p> <p>Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



26

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (obligatorio)

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



25

<p>La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.</p> <p>Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladipoc o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.</p> <p>La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.</p>	
XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)	<p>Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
XVII. GARANTÍAS (de corresponder)	<p>Cuando la entidad prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley y al numeral 145.2 del artículo 145 del Reglamento.</p>
XVIII. ANEXOS (de corresponder)	

Firma y Sello
Responsable del Área Usuario